

Chacabuco, 22 de octubre de 2018

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 7.077/17 “**BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS: APLICACIONES PERIURBANAS EN EL PARTIDO DE CHACABUCO**”.

CONSIDERANDO:

Que a excepción de la Constitución Nacional, en su parte denominada pétrea, no existen normas en nuestro ordenamiento que deban considerarse estáticas, máxime cuando se trate de una ordenanza municipal que regula prácticas verificables en la vida cotidiana de nuestras vecinas y vecinos, especialmente de las localidades y zonas rurales.

Que transcurrido un tiempo prudencial desde la aprobación de la norma en cuestión, corresponde realizar una evaluación del cumplimiento de su objeto, su adecuación a la realidad y los efectos de hecho producidos por la ordenanza en las prácticas agrícolas.

Que es responsabilidad de este Cuerpo Deliberativo, lograr marcos jurídicos locales efectivos para la protección de la salud de la ciudadanía, especialmente en los sectores de mayor vulnerabilidad según el ámbito de la realidad que se pretenda abordar.

Que, finalmente y como consecuencia de ello, resulta necesaria la constitución de una **Comisión Permanente de Seguimiento** de la **Ordenanza 7.077/17** a los efectos de una posterior actualización tendiente a proteger a la ciudadanía, los trabajadores y trabajadoras vinculados a la temática, la flora y la fauna locales.

POR TODO LO EXPUESTO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNIDAD CIUDADANA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, PROPONE EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1) Constitúyase la Comisión Permanente de Seguimiento y Control de Cumplimiento de la **Ordenanza N° 7.077/17**.

Art. 2) La misma estará integrada por un miembro de cada uno de los bloques del Cuerpo Deliberativo y un miembro postulado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo se le dará participación a asociaciones vinculadas con el cuidado del ambiente, Colegios de Profesionales vinculados a la materia, organizaciones intermedias y a vecinos y vecinas en general que tengan intenciones de realizar aportes y sugerencias.

Art. 3) La Comisión tendrá facultades para solicitar informes al Departamento Ejecutivo Municipal, los cuales deberán ser contestados con la máxima celeridad a los efectos del cumplimiento de la presente. Específicamente sobre las facultades que han sido delegadas en él por la Ordenanza 7077/17.

Art. 4) El objetivo final de la Comisión será el seguimiento, control, actualización, adecuación y/o modificación de actual norma vigente.

Art. 5) La Comisión se reunirá cada 45 días, o a pedido de alguno de sus integrantes motivado por alguna contingencia vinculada a la materia de la presente.

Art. 6) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y para que designe miembro participante.

Art. 7) De Forma.-